

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXVII

MARTES 29 DE JULIO DE 1997

NÚMERO 180

FASCÍCULO SEGUNDO

III. Otras disposiciones

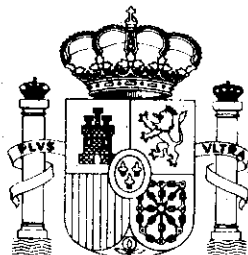
CORTES GENERALES

17026 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1997, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización sobre la adquisición, el arrendamiento y la gestión de instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento informático en la Seguridad Social.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de mayo de 1997, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la adquisición, el arrendamiento y la gestión de instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento informático en la Seguridad Social,

ACUERDA

1. Como evidencia el Informe del propio Tribunal, rechazar los métodos de gestión empleados en cuanto suponen un despilfarro de medios escasos, aplicados a una necesidad social básica, y promover, por tanto, las reformas que optimicen económica y socialmente la puesta en marcha de este equipamiento.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2. Que por el Tribunal de Cuentas se amplíe el informe de fiscalización del segundo trimestre de 1994 al primer trimestre de 1996, ambos inclusive.

3. Que por todo el período informado, 1993, 1994 y 1995, se informe del porcentaje de las ampliaciones contractuales, en el orden económico y en el número de expedientes que no cuentan con el preceptivo informe de la asesoría jurídica de la entidad contratante.

4. Se aceptan en todos sus términos las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y se insta al Gobierno a tomar las medidas oportunas para su cumplimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, Manuel de la Plata Rodríguez.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

17027 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1997 aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización sobre gestión de las Unidades de Diagnóstico por Imagen en el Instituto Nacional de la Salud.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de mayo de 1997, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre gestión de las Unidades de Diagnóstico por Imagen en el Instituto Nacional de la Salud, acuerda:

1. Como evidencia el informe del propio Tribunal, rechazar los métodos de gestión empleados durante los años 1988 a 1993, en cuanto suponen un despilfarro de medios escasos, aplicados a una necesidad social básica y promover, por tanto, las reformas que optimicen económica y socialmente la puesta en marcha de este equipamiento.

2. Ajustar los procedimientos de contratación a la normativa vigente respetando escrupulosamente los principios de transparencia y concurrencia exigibles en la administración de fondos públicos y, con mayor razón cuando se trata de inversiones relacionadas con el tratamiento sanitario.

3. Mejorar el control de las Unidades de Diagnóstico por Imagen en los centros del Sistema Nacional de Salud, propios y concertados en lo referente a su correcta inscripción en el Censo de Instalaciones de Radiodiagnóstico, Radioterapia y Medicina Nuclear, y a su seguimiento e inspección para la necesaria protección radiológica de las personas sometidas a examen y tratamientos médicos.

4. Avanzar en la correcta planificación de la adquisición o concertación de los equipos, en lo referente a:

Corrección de desigualdades en el acceso.

Realización de estudios coste-beneficio.

Valoración previa del rendimiento real de los equipos.

Establecimiento de los criterios para las inversiones nuevas y de reposición.

Valoración de las posibilidades de mancomunar equipos que puedan ser móviles, con el objeto de optimizar la inversión.

Adecuación de la adquisición de los equipos, al proceso previo de contratación de las obras necesarias para su instalación y puesta en funcionamiento, así como al de contratación del personal necesario para su manejo.

Sometimiento de los conciertos para la utilización de medios ajenos, así como el suministro de contrastes radiológicos, radioisótopos y otro material de medicina nuclear, así como la contratación de los servicios de mantenimiento, al artículo 90 de la Ley General de Sanidad y a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Impulsar la elaboración de:

Protocolos de indicación y de priorización de pruebas diagnósticas y de utilización de contrastes radiológicos.

Protocolos de nivel de los facultativos acreditados para la solicitud de las pruebas, en virtud de su capacitación para la correcta interpretación de las pruebas.

Informes completos tras la realización de las exploraciones o tratamientos.

Medidas de optimización de los equipos técnicos y humanos.

Protocolos que permitan ir sustituyendo técnicas, equipos y tecnologías con la incorporación de otras nuevas, para evitar que el coste de las pruebas no sólo no disminuya, sino que se incremente exponencialmente.

Programas específicos de la Agencia de Evaluación de las Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III, cuyos informes previos deberán ser preceptivos a la adquisición.

Programas de medicina basada en la evidencia, que permitan realizar inversiones en equipos y técnicas avaladas científicamente.

Sistemas homogéneos de información, de las Unidades de Diagnóstico por Imagen, que permitan su evaluación y control, planificación, registro, archivo, gestión de pacientes y contabilidad analítica.

Criterios de organización interna de los Servicios de Radiodiagnóstico y de Medicina Nuclear y diseño de los equipos, turnos y horarios necesarios para optimizar las inversiones.

Objetivos asistenciales pactados con las unidades en virtud de datos homogéneos de actividad, consumo y calidad.

Normas que contemplen las competencias y responsabilidades del personal adscrito a las unidades, respecto de la programación, gestión y control.

Normas sobre el funcionamiento administrativo, que regulen los circuitos de suministro y el control de los productos que consumen estas unidades.

Normas para la gestión centralizada de pacientes.

Normas para el oportuno control de los servicios concertados, en relación con los objetivos, volumen, precio y calidad.

6. Ejercer las competencias que tiene asignadas en materia de protección radiológica a la población, respecto a las instalaciones existentes en las Unidades de Diagnóstico por Imagen de los hospitales del Insalud.

7. Elaborar la normativa que contemple las competencias y responsabilidades de personal adscrito a dichas unidades, y la de funcionamiento administrativo de regulación de circuitos de suministro y control de productos fijando los criterios para realizar las inversiones nuevas y de reposición planificando adquisición de equipos, adecuándola al proceso de contratación de las obras necesarias para su instalación y puesta en funcionamiento.

8. Optimizar los recursos de las Unidades de Diagnóstico por Imagen del Insalud, velando por que la contratación de suministros se realice según la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, impulsando el consenso entre los profesionales de la asistencia sanitaria para la aceptación de criterios de buena práctica clínica, elaborando un contenido homogéneo del sistema de información y definiendo los criterios de organización interna de los servicios.

Palacio del Congreso de los Diputados a 29 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, Manuel de la Plata Rodríguez.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

17028 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1997, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización de inmuebles de la Seguridad Social.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de mayo de 1997, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización de inmuebles de la Seguridad Social,

ACUERDA

1. Que por el Tribunal de Cuentas, a la vista del informe emitido con rigor, detalle y seriedad, se amplíe al coste económico que ha supuesto la descentralización administrativa de las entidades gestoras de la Seguridad Social y Servicios Comunes, iniciada por la Secretaría General para la Seguridad Social a partir del año 1986.

2. Que por el Tribunal de Cuentas se amplíe el informe sobre las desviaciones presupuestarias, sobre lo previsto en cada ejercicio en los Presupuestos Generales del Estado en relación a la adquisición de inmuebles de la Seguridad Social para dicha descentralización administrativa.

3. Que por el Tribunal de Cuentas se amplíe en el mismo sentido el informe en relación a la constitución y remodelación de Direcciones Provinciales de dichas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

4. Que por el Tribunal de Cuentas se amplíe informe sobre honorarios profesionales percibidos por los Arquitectos y Aparejadores que intervinieron en los proyectos de obras y directores de los mismos de los inmuebles adquiridos a partir de 1986 en relación a las provincias seleccionadas en el informe emitido.